



SS. FF. AA. (M) ORD. N° 6025 / 6737 / INT.

**OBJ.:** Responde consulta.

**REF.:** a) SSP ORD. N° 961, de fecha 29 de abril del 2011.  
b) EMGA ORD N°12210/2876, de fecha 21 de junio del 2011.

**SANTIAGO,** - 4 AGO. 2011

**DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA**

En relación a lo solicitado por documento citado en a) de la referencia, mediante el cual consulta respecto a los sectores propuestos como Áreas de Manejo, informo a US. lo siguiente:

Sobre los sectores denominados **Punta Flamenco**, Región de Atacama; **Caleta Illapel e Islas Blancas**, Región de Coquimbo, se opina favorablemente, autorizando su uso como áreas de manejo, aprobando las coordenadas geográficas y sus superficies, haciendo presente que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite, no interfieren la ruta de navegación y no afectan a lugares de fondeo. Respecto a las concesiones de acuicultura se recomienda que esa Subsecretaría verifique si las áreas en comento se sobreponen o interfieren con solicitudes en trámites.

Finalmente, en atención a lo solicitado por el Estado Mayor General de la Armada mediante documento citado en b) de la referencia, se deberá incluir en el respectivo decreto de destinación marítima, que en los sectores autorizados no se podrán instalar elementos flotantes para demarcarlo, afectar o interferir la libre navegación y/o fondeo de naves, el refugio de cualquier embarcación deportiva y artesanal, como tampoco las actividades de bañistas y deportistas náuticos, debiendo cumplir las instrucciones que disponga la Autoridad Marítima en el ámbito de su competencia.



Saluda atentamente a US,

**ALFONSO VARGAS LYNG**  
**SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SSP (2) ✓
  - 2.- Jefe Div. Jurídica/AA.MM./BC
  - 3.- Of. Partes
- Cpr/280711

